



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

este Cavildo los Cavalleros Fieles Executores, ni los Diputados del Comun y Personero del para el arreglo de posturas a los generos comestibles, con la execucion por el Sr. Correo y Comisaria encargados de este negocio en el Ayuntamiento de veinte y cinco de proximo Noviembre, y continuen dando las prohibiciones mas convenientes a este Publico profuessa de sus facultades, para que goze el posible alivio en el precio de los generos.

Se abra el Archivo de esta Ciudad, estan para arxivar a ella los Car. Informante para las pruebas de el Crito de Santiago que el Sr. tiene con xia. y presentandose practicar la diligencia regular de costuras del Notario de dicha quia de sus Abuelo, y de los Actos Distintivos que en el Ayuntamiento ha conferido a un Asesistente, y al replicante, y para su practica, se remanarabun el Archivo donde se custodia de dho. Papeles, y que se lean los testimonios q. presentare; y habiendolo oyo = Acordo se abra con efecto con las solemnidad y formalidad que se acostumbra, se execute dho. cargo, y se dena dho. los testimonios que le combengan de lo q. constare y fuere de ardo.

Se lleve a cabo este to lo resuelto sobre arreglo de la oficina

La Ciudad de Sevilla se lleve a puro y a bido efecto lo

